

Manual del **Elector** 1882

Instrucciones para todas las
operaciones que deben practicarse
en los actos electorales

Nicolás
Guerrero
Moctezuma



Serie de Documentos Históricos del TEPJF **1**

Manual del **Elector**

1882

Instrucciones para todas las
operaciones que deben practicarse
en los actos electorales



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

324.609 Manual del elector / Nicolás Guerrero Moctezuma; prólogo
M6 Manuel González Oropeza . -- México : Tribunal Electoral del
T837m Poder Judicial de la Federación, 2009.

29 p. -- (Serie de documentos históricos del TEPJF; 1)

ISBN 978-607-7599-75-3

1. Instalación – casilla electoral – México. 2. Elección – funcionarios de casilla. 3. Funcionamiento – casilla electoral. 4. Escrutinio y cómputo – casilla electorales. 5. Funcionamiento – Junta Distrital Electoral. 6. Casilla electoral – Municipios. 7. González Oropeza, Manuel, pról.

Edición 2009

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero No. 5000, Colonia CTM Culhuacán,
Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480,
Tels. 5728-2300 y 5728-2400.

Compilación: Centro de Capacitación Judicial Electoral.
Edición: Coordinación de Comunicación Social.

ISBN 978-607-7599-75-3

Impreso en México

DIRECTORIO

SALA SUPERIOR

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa
PRESIDENTA

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado José Alejandro Luna Ramos

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar

Magistrado Pedro Esteban Penagos López

COMITÉ ACADÉMICO Y EDITORIAL

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Magistrado Salvador O. Nava Gomar

Dr. Ruperto Patiño Manffer

Dr. Lorenzo Córdova Vianelo

Dra. Karina Mariela Ansolabehere Sesti

Dr. Álvaro Arreola Ayala

Dr. Rafael Estrada Michel

SECRETARIOS TÉCNICOS

Dr. Enrique Ochoa Reza

Lic. Octavio Mayén Mena

PRÓLOGO

Constituida la Nación mexicana en una República representativa, y siendo la piedra angular de este sistema las elecciones populares, está fuera de duda que merece particular interés cuanto se relaciona con ese acto solemnísimos, por medio del cual se hace periódicamente la designación de los ciudadanos que deben ejercer el poder público durante el tiempo y en la forma que establece nuestra Carta fundamental.

Aunque de la moralidad del gobierno y de la independencia de los ciudadanos debe esperarse que las elecciones sean legítimas en su esencia, porque no las vicien ni los amaños del poder, ni los reprobados manejos de alguna facción política, queda en pie un mal gravísimo, el de la forma irregular con que, por desconocimiento, se verifican las elecciones, particularmente en los Distritos rurales; originándose con ello serias complicaciones en los momentos de la verificación de los poderes, ya porque se remiten incompletos los expedientes respectivos, ya porque las actas están redactadas de tal suerte que por su lectura no es posible venir en conocimiento de los hechos que pretenden referir, y ya, en fin, por otras muchas circunstancias que sería ocioso enumerar.

Para corregir ese mal, que redundo en desprestigio de nuestras instituciones, nos hemos propuesto escribir esta serie, en la cual encontrarán los electores —detallado con toda precisión y claridad— el modo de proceder en el ejercicio de sus funciones, y encontrarán también modelos para todos los documentos de la elección, como listas de escrutinio, actas, dictámenes, oficios, entre muchos otros.

Por vía de apéndice insertamos las leyes electorales vigentes.

CAPÍTULO 1

Del nombramiento de electores

Párrafo 1º.- Conforme al artículo 9º. de la ley electoral, a las nueve de la mañana del día de la elección, reunidos cuando menos siete ciudadanos vecinos de la sección en el sitio público que se haya designado para la instalación de la casilla, y presididos por el individuo, vecino también de aquella sección, que con tal objeto hubiere nombrado el Ayuntamiento, procederán a elegir de entre los presentes que hubieren recibido boleta, un Presidente, dos Escrutadores y dos Secretarios, que desde luego comenzarán a funcionar. El nombramiento puede hacerse por medio de cédulas o por votación nominal, conforme lo acuerde la mayoría de los vecinos de la sección que estuvieren presentes.

2º.- Si al verificarse la instalación ocurriere duda sobre si alguno de los presentes tiene derecho de concurrir con su voto al nombramiento de los individuos que deben formar dicha mesa, el encargado de presidir la instalación hará la pregunta siguiente: “Se pregunta si el ciudadano (fulano de tal), tiene derecho de concurrir con su voto al nombramiento de la mesa”. En seguida los presentes irán emitiendo su voto por medio de la expresión “sí o no”, y el comisionado los irá consignando en una lista, en esta forma:

Por la afirmativa (tantos votos)
Por la negativa (tantos)

Contará en seguida los votos, y, según dominen los de la afirmativa o los de la negativa, hará la siguiente declaración: “Se declara que el ciudadano

(fulano de tal) tiene (o no tiene) derecho de votar en la elección de la mesa”.

En caso de que los votos por la afirmativa y por la negativa fueren iguales en número, el mismo comisionado decidirá si se concede o no derecho a votar al individuo de quien se trate.

3º.- A continuación el ciudadano que haya sido nombrado Presidente de la mesa, hará la siguiente pregunta: “Se pregunta si algún ciudadano tiene que exponer queja sobre cohecho, soborno, engaño o violencia para que la elección recaiga en determinada persona”. Si alguno contestare que tiene que exponerla, el Presidente dispondrá que lo haga en el acto y en presencia de los demás miembros de la mesa. Resultando cierta la acusación, a juicio de la mayoría de dicha mesa, el culpable o culpables quedarán privados de votar y de ser votados en el nombramiento de electores de aquella sección; pero si se calificare de infundada la queja, sufrirán aquella privación el calumniador o calumniadores.

4º.- Si después de instalada la mesa, reclamare algún ciudadano la boleta que no se le hubiere expedido, se preguntará al comisionado para distribuir las el motivo de aquella misión y, después de oírlo, la mesa decidirá por mayoría de votos si se expide o no la boleta. En caso de que su resolución fuere a favor del reclamante, uno de los Secretarios le expedirá una boleta en esta forma:

Municipalidad de (tal parte).

Sección núm. (tantos).

Se declara que el ciudadano (fulano de tal) tiene derecho de votar.

Fecha.

(Firma del Presidente y un Secretario).

5º.- Para recibir la votación, los ciudadanos irán entregando sus boletas al Presidente de la mesa. Éste las pasará a alguno de los Secretarios para que pregunte en voz baja al que presenta la boleta, si el ciudadano N., que aparece nombrado en la boleta, es a quien realmente elige el dueño de ella. Si éste contesta por la afirmativa, uno de los Escrutadores pondrá la boleta en la ánfora, y el otro irá anotando en el padrón, poniendo al margen y en la dirección de la línea de cada empadronado: “Votó”.

6º.- Concluida la elección, uno de los Secretarios, en presencia de los individuos de la Mesa y de los demás ciudadanos presentes, contará las boletas y leerá en voz alta los nombres de los electos en cada una de ellas: al mismo tiempo,

ambos Escrutadores irán apuntando los votos y contándolos por medio de listas de escrutinio formadas con arreglo al modelo número 1.

7º.- Por último, el Presidente declarará en voz alta en quiénes ha recaído la elección por haber reunido más votos. Pero si dos o más individuos tienen igual número, uno de los Escrutadores escribirá el nombre de cada uno de ellos en cédulas y dobladas éstas de manera que no pueda verse su contenido, el Presidente las colocará dentro de una ánfora, uno de los Secretarios moverá ésta en todas direcciones, y el otro Secretario sacará una de las cédulas, poniéndola en manos del Presidente, quien leerá en voz alta el nombre del ciudadano escrito en ella, y hará la siguiente declaración “Es elector por esta Sección el ciudadano (fulano de tal).

8º.- En seguida, se extenderá por duplicado el acta de la elección, en la forma que marca el modelo núm. 2, y a los ciudadanos que hayan sido nombrados electores, se les extenderán sus credenciales conforme al modelo núm. 3.

El expediente de la elección se formará con todas las boletas recibidas, con el padrón, con las listas de escrutinio y con una copia de la acta, quedando otra copia de ésta en poder del Presidente de la Mesa, por si se extraviare la primera.

9º.- El expediente se remitirá al colegio electoral del Distrito, por conducto del Presidente del Ayuntamiento de la Municipalidad a que pertenezca la Sección, con el siguiente sobre: “Al Colegio electoral del Distrito”, y en el ángulo izquierdo inferior de la cubierta, lo siguiente: “Expediente de elección de la Sección (tantas) de la municipalidad de (tal parte).

El oficio de remisión del expediente puede redactarse conforme al modelo núm. 4.

10.- Si pasadas las tres de la tarde del día en que debe verificarse el nombramiento de elector, no han llegado a reunirse al menos los siete ciudadanos que se requieren para la instalación de la Mesa, el comisionado devolverá al Ayuntamiento el padrón y papeles respectivos, acompañados de un oficio, conforme al modelo núm. 5.

CAPÍTULO II

De las juntas electorales de Distrito

11.- El jueves anterior al día de las elecciones se presentarán en las cabeceras de los Distritos electorales respectivos, a la primera autoridad política, los electores nombrados, y exhibirán sus credenciales para que se tome razón de ellas, recogiénolas en seguida para presentarlas al Colegio electoral.

12.- El viernes anterior al día de la elección se reunirán los electores en el lugar que se les haya designado, presididos por la primera autoridad política, quien nombrará a dos de ellos para que le ayuden a recibir la votación de Presidente, dos Escrutadores y un Secretario. Estas votaciones serán sucesivas, comenzando por la de Presidente, y se verificarán escribiendo cada elector en una cédula el nombre del ciudadano a quien vote para cada uno de aquellos cargos, y depositando esas cédulas en la ánfora preparada al efecto. En seguida se procederá, como se dijo en el párrafo número 6, al tratarse de la elección primaria.

Hecho el nombramiento de la Mesa, la autoridad política que presida entregará por inventario los expedientes de elecciones que hubiere recibido, y se retirará inmediatamente.

13.- Las juntas electorales no pueden instalarse ni funcionar sin la concurrencia de la mayoría absoluta de electores; esto es, sin que haya quórum; y por quórum se entiende la presencia de la mitad y uno más de todos los electores que debieron nombrarse en el Distrito.

14.- En seguida los electores entregarán sus credenciales al Presidente, y éste, de acuerdo con los Escrutadores y el Secretario, nombrará una comisión, compuesta de cinco electores para que examine dichas credenciales y presente dictamen acerca de ellas, lo cual anunciará en los términos siguientes: “La Mesa ha nombrado a los ciudadanos electores (fulano, etc.), para que revisen las credenciales de los miembros del Colegio electoral”.

15.- A continuación, el mismo Presidente hará el siguiente anuncio: “Se procede a nombrar mediante escrutinio secreto y por cédulas la segunda comisión para que revise las credenciales de los miembros de la primera y las de los electores que forman la Mesa”. En seguida dirá el Secretario: “Se procede al nombramiento del primer miembro de la comisión”. Este nombramiento se hará, depositando cada elector en la ánfora una cédula con el nombre del individuo a quien designe, y una vez concluida la votación y hecha la computación de votos, el Presidente declarará nombrado al que hubiese reunido la mayoría absoluta, esto es, la mitad y uno más de los votos de los electores presentes, y esa declaración debe hacerse en esta forma: “Es primer miembro de la Comisión, el ciudadano (fulano de tal)”. En seguida, anunciará el Secretario: “Se procede a la elección del segundo miembro”; y de igual suerte se procederá para la elección del tercer miembro.

16.- Un día antes del en que deba verificarse la elección, las comisiones revisoras presentarán sus dictámenes. Como éstos pueden ser aprobatorios o reprobatorios, ofrecemos un modelo para los primeros con el número 6, y para los segundos con el núm. 7.

Leído el dictamen de las comisiones, el Presidente de la Junta dirá: “Está a discusión”. Si hubiere quien pida la palabra, la concederá el Presidente, pero sólo a dos electores a favor y a dos en contra, sin que el uso de la palabra pueda pasar de media hora. Transcurrido ese término, el mismo Presidente mandará preguntar por medio del Secretario si se aprueba el dictamen que se haya discutido.

La votación para aprobar o reprobar el dictamen será económica, la cual consiste en ponerse de pie los electores que aprueben, quedándose sentados los que reprobren. También puede ser nominal la votación, en el

caso de que así lo pidan, por lo menos, cinco electores. En este último caso, cada elector, comenzando por la derecha del Presidente se pondrá en pie y dirá “sí” o “no”. El Presidente será el último que vote.

17.- El día en que deban verificarse las elecciones, se reunirán los electores en el lugar designado, y el Presidente, luego que estuvieren reunidos en número necesario para formar quórum, hará el siguiente anuncio: “Se abre la sesión”. En seguida se dará cuenta con los dictámenes sobre credenciales, si se hubieren tenido que formar por los electores que lleguen a última hora. Estos dictámenes se pondrán a discusión, y se aprobarán o reprobarán en la forma prevenida en el párrafo anterior.

A continuación leerá el Secretario el capítulo 9º. y los artículos 33 y 34 de la ley electoral, y el Presidente hará las preguntas contenidas en el art. 10 de la misma, ejecutándose lo que dejamos dicho en el párrafo tercero, con la sola diferencia de que la calificación sobre si la queja es o no fundada, la hará la junta por mayoría absoluta de votos.

Concluidas estas formalidades, el Presidente anunciará que se procede a la elección de diputado propietario.

La elección se hará por escrutinio secreto. Los electores dejarán sus asientos uno a uno, comenzando por la derecha de la Mesa, e irán depositando sus cédulas en la ánfora. Concluida la votación, la Secretaría vaciara las cédulas sobre la Mesa, las contará en voz alta y de igual modo las leerá una a una hasta concluir. Uno de los Escrutadores formará la lista de escrutinio, escribiendo los nombres que lea el Secretario, y anotando los votos con líneas verticales sobre una horizontal, como puede verse en nuestro modelo número 1. El otro Escrutador irá reuniendo en grupos separados, las cédulas correspondientes a cada candidato para confrontarlas con la lista. Estando ésta conforme, se pondrá en pie el Presidente, y después de leer con voz perceptible los nombres y votos de cada individuo, hará la siguiente declaración.

“Es diputado propietario por este Distrito el ciudadano (fulano de tal).” En seguida anunciará: “Se procede a la elección de diputado suplente” y ésta se verificará en la misma forma que la de propietario.

18.- Si ningún candidato hubiere reunido la mayoría absoluta de votos, esto es, la mitad y uno más de los emitidos por los electores presentes, se repetirá la elección entre los dos que obtuvieron más número, quedando electo el que llegue a reunir la mayoría absoluta. Si hay igualdad de votos en más de dos candidatos, entre ellos se hará la elección; pero habiendo al mismo tiempo otro candidato que haya obtenido mayor número de votos que ellos, éste será el primer competidor, y el segundo se sacará de entre los primeros, por votación y bajo las reglas que dejamos expuestas. Para mayor claridad pondremos un ejemplo: supongamos que los electores presentes sean 50 y que de éstos, 15 han votado por Diego, 15 por Juan, 15 por Francisco y 5 por Pedro. La segunda votación debe hacerse entre Diego, Juan y Francisco, porque todos ellos tuvieron igual número de votos; pero si en el primer escrutinio Diego tuvo 20, Juan 15 y Francisco 15, es claro que el primer candidato será Diego, y entonces se procederá a resolver por escrutinio secreto, si en la segunda votación debe competir con él Juan o Francisco.

19.- Cuando en los escrutinios resulte empate, se repetirá la votación, y subsistiendo el empate, decidirá la suerte quién sea el electo.

20.- Cuando se encuentren cédulas en blanco, si quitadas éstas queda sin embargo el número suficiente para que haya quórum, se prescindirá de ellas, entendiéndose que los electores que las depositaron renunciaron a su derecho de elegir; pero en caso de que sin ellas no hubiese mayoría absoluta, se agregarán al candidato que tenga mayor número de votos.

21.- Concluida la elección, se extenderá el acta, conforme al modelo núm. 8, y el Secretario le dará lectura para que se discuta y apruebe por la Junta, y en seguida la firmarán el Presidente, los escrutadores, todos los electores que supieren hacerlo y el Secretario.

22.- De esta acta se sacarán dos copias para que sirvan de credenciales a los Diputados propietario y suplente, poniéndose al pie de cada copia lo que sigue:

“Es copia que se saca en cumplimiento de la ley para que sirva de credencial al C. (Fulano) Diputado propietario (o suplente) por este Distrito”.

(Fecha)

(Firma de los miembros de la Mesa)

23.- Se sacarán también otras dos copias del acta; una para remitirse a la Secretaría del Gobierno del Estado, y otra que mandará el Presidente al Congreso de la Unión, juntamente con las listas de escrutinio, autorizadas por los Escrutadores. Los oficios de remisión pueden redactarse conforme al modelo núm. 9 y las credenciales deben remitirse a los Diputados con una comunicación como la que se ve en el modelo núm. 10.

24.- Los Presidentes de las Juntas publicarán los nombres de los Diputados electos por medio de avisos, en la forma que puede verse en el modelo núm. 11.

Respecto de la elección de Senadores, Presidente de la República y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no creemos necesario entrar en explicaciones minuciosas y detalladas, pues debe creerse fundadamente que bastará a los ciudadanos electores lo que dejamos dicho y una lectura atenta de la ley electoral, para resolver con acierto cualquiera duda que pudiera ocurrírseles, ya sobre los procedimientos de la elección, y ya sobre la formación de los expedientes y documentos relativos.

A n e x o

Municipalidad de
(tal parte)

MODELO NÚM. 1

Lista de escrutinio para el nombramiento de elector.

CANDIDATOS.	NÚMERO DE VOTOS
Carlos Martínez	45
Gustavo Irigoyen	34
Arturo Frago	24
Joaquín Ortega	21
Camilo Hernández	5

(Fecha)

(Firma de los individuos de la Mesa)

Municipalidad de
(tal parte)
Sección núm. (tanto)

MODELO NÚM. 2

En (tal parte) a los (tantos días de tal mes y año) reunidos a (tal hora) de la mañana, en el local designado para la instalación de la casilla de la esta Sección, (tantos) ciudadanos bajo la presidencia del comisionado por el Ayuntamiento, se procedió al nombramiento de la Mesa, resultando electos, Presidente (fulano), primer Escrutador (fulano) y segundo (fulano) primer Secretario (fulano) y segundo (fulano).

Después de cumplirse con las ritualidades establecidas en el art. 10 de la ley electoral, se procedió a recibir la votación, y hecho el cómputo respectivo, resulto nombrado electo por esta Sección el ciudadano (fulano de tal) a quien se expidió desde luego la credencial correspondiente.

(Fecha)

(Firma de los individuos de la Mesa)

Municipalidad de
(tal parte)
Sección núm. (tanto)

MODELO NÚM. 3

Los infrascritos certificamos que el ciudadano (fulano) ha sido nombrado elector con (tantos votos) por esta Sección.

(Fecha)

(Firma de los individuos de la mesa)

Municipalidad de
(tal parte)
Sección núm. (tanto)

MODELO NÚM. 4

Por el digno conducto de ud., tenemos la honra de remitir a la Junta electoral del Distrito el expediente formado con motivo del nombramiento de elector que se verificó el día de hoy en esta Sección.

(Fecha)

(Firma de los individuos de la mesa)

C. Presidente del Ayuntamiento
de esta Municipalidad

(Tal parte)

Municipalidad de
(tal Parte)
Sección núm. (tanto)

MODELO NÚM. 5

Tengo la honra de poner en conocimiento de ud., que a pesar de las diversas excitativas que he dirigido a los vecinos de esta sección, para que se instalen en junta, y procedan al nombramiento de los individuos que deben formar la mesa encargada de recibir la votación, no han concurrido hasta este momento, que son las tres de la tarde, en el número que requiere la ley. Por lo cual, me retiro de la casilla, devolviendo a ud. el padrón y papeles respectivos.

(Fecha)

(Firma del comisionado)

C. Presidente del Ayuntamiento
de esta Municipalidad

(Tal parte)

Junta electoral del
Distrito de (tal parte)
1ª. (o 2ª.) comisión revisora.

MODELO NÚM. 6

Los que suscribimos, miembros de la 1ª. (o 2ª.) comisión revisora, hemos examinado las credenciales y expedientes que se mandaron pasar a nuestro estudio, y encontrando que las elecciones se verificaron con total arreglo a los preceptos de la ley, y que los ciudadanos favorecidos por el voto público, tenían para ello capacidad legal, sometemos a la aprobación de la Junta, la proposición siguiente:

Única. Son electores por este Distrito los ciudadanos (aquí los nombres de los electores, expresando la municipalidad y sección por la cual fueron nombrados).

(Fecha)

(Firma de los miembros de la comisión)

Junta electoral del Distrito de
(tal parte)
1ª. (o 2ª.) comisión revisora.

MODELO NÚM. 7

Los infrascritos, miembros de la 1ª. [o 2ª.] comisión revisora, hemos examinado con la debida atención y escrupulosidad, los expedientes y credenciales que se mandaron pasar a nuestro estudio, y encontramos que las credenciales de los ciudadanos (aquí los nombres) son buenas por haberse verificado las elecciones con arreglo a la ley, y porque los nombrados no tienen impedimento legal para ejercer el cargo de elector; pero a la vez tenemos la pena de manifestar a la Junta que, en nuestro concepto, no deben declararse válidas y subsistentes las elecciones que recayeron en los ciudadanos (aquí los nombres) por hallarse éstos comprendidos en las restricciones que establece el artículo 8º. de la ley electoral (o por adolecer la elección de alguno de los vicios expresados en el capítulo 9º. de dicha ley).

Por tanto, sometemos a la aprobación de la Junta las proposiciones siguientes:

1ª. Son buenas y se aprueban las credenciales de los ciudadanos (aquí los nombres).

2ª. No son electores los ciudadanos (aquí los nombres).

(Fecha)

(Firma de los miembros de la comisión)

Junta electoral del Distrito
de (tal parte)

MODELO NÚM. 8

En (tal parte) a (tantos de tal mes y año) reunidos (tantos) que debieron nombrarse en el Distrito, y bajo la presidencia del ciudadano (Jefe político, Prefecto, o el nombre con que se designe la primera autoridad política local) designó éste a los ciudadanos (fulano y zutano) para que le ayudasen a recibir la votación para el nombramiento de la mesa, y verificada la elección en los términos que previene la ley electoral, resultaron nombrados, Presidente (fulano) por (tantos votos), primer Escrutador (fulano) por (tantos votos), segundo (fulano) por (tantos votos) y Secretario (fulano) por (tantos votos).

En seguida el ciudadano jefe político (o el nombre que lleve) se retiró, habiendo entregado los expedientes de elecciones. El C. Presidente dispuso que los ciudadanos electores presentaran sus credenciales, y de acuerdo con los demás miembros de la mesa, nombró para que las examinaran a los CC. (aquí los nombres), A continuación se procedió a nombrar por escrutinio secreto los miembros de la 2ª. comisión revisora, y resultaron electos los CC. [aquí los nombres, expresándose los votos que cada uno obtuvo]. Se entregaron a estos ciudadanos las credenciales de los miembros de la mesa y de la 1ª. comisión revisora, y se levantó la sesión. Al día siguiente (tantos de tal mes y año) se abrió la sesión, con asistencia de (tantos) electores y se dio cuenta con los dictámenes de las comisiones revisoras. Puesto a discusión el de la 1ª. que termina con las siguientes proposiciones (Aquí la proposición o proposiciones) y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó en votación económica. [Si

hubiere discusión se expresará quiénes de los electores hablaron en pro y quiénes en contra, y si el dictamen quedó aprobado o desechado]. Se puso a discusión el dictamen de la 2ª. comisión revisora que termina con la proposición (o proposiciones siguientes, aquí las proposiciones). No habiendo quien pidiera la palabra, se preguntó si se aprobaba, y lo fue en votación económica (si hubiere discusión se procederá como antes dejamos dicho), levantándose en seguida la sesión. Al día siguiente (tantos de tal mes y año) reunidos en el propio local (tantos electores) se abrió la sesión, y el ciudadano secretario dio lectura a la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el art. 10 de dicha ley. A continuación se procedió por escrutinio secreto a la elección de Diputado propietario, y hecha la computación respectiva, resultó electo el C. (fulano) por (tantos) votos contra (tantos) que obtuvo el C. (fulano). El C. Presidente hizo la siguiente declaración: “Es diputado propietario por este Distrito el C. (fulano)”. Se procedió a la elección de Diputado suplente, resultando electo el C. (fulano) por (tantos) votos contra (tantos) que obtuvo el C. (fulano). El C. Presidente hizo la declaración respectiva, y se extendió la presente acta, que fue discutida y aprobada por la junta, firmando la el C. Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario.

(Firmas de los electores)

Junta electoral del Distrito de
(tal parte)

MODELO NÚM. 9

Tenemos la honra de remitir a ud. copia de la acta que levantó esta Junta, con motivo de las elecciones de Diputados propietario y suplente al Congreso de la Unión.

(Fecha)

(Firma de los miembros de la mesa)

C. Secretario de Gobierno
(o CC. Secretarios del
Congreso de la Unión.)

(Tal parte)

Junta electoral del Distrito de
(tal parte)

MODELO NÚM. 10

Tenemos la satisfacción de remitir a ud. copia del acta de elecciones verificadas por esta Junta, para que dicha copia lo acredite como Diputado propietario (o suplente) por el Distrito al Congreso de la Unión.

(Fecha)

(Firma de los miembros de la mesa)

(Tal parte)

Junta electoral del Distrito de
(tal parte)

MODELO NÚM. 11

Han sido electos por este Distrito para representarlo en el Congreso de la Unión.

Diputado propietario (fulano)
“ suplente (fulano)

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 24 de la ley electoral.

(Fecha)

(Firma de los miembros de la mesa)